

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 105.)

REAL DECRETO

En el expediente de recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres contra el Alcalde de Peraleda de la Mata, resulta:

Que Francisco Suárez Ortega, vecino de Peraleda de la Mata, denunció al Juzgado municipal que el Alcalde le había impuesto una multa de 15 pesetas por haber introducido 200 cabezas de ganado lanar á pastar sin la debida autorización en terrenos de cotos de pertenencia particular, y que entendía que la Alcaldía no tenía facultades para conocer del hecho ni para castigarlo, por estar previsto y penado en el libro 3.º del Código Penal.

Que el Juez municipal, estimando que la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer de la falta cometida, y que el Alcalde había invadido atribuciones de aquel Juzgado municipal, acordó remitir las diligencias al de instrucción del partido.

Que el Juez de primera instancia é instrucción de Naval Moral de la Mata, elevó el expediente á la Audiencia, informando en el sentido de que procedía recurrir en queja, por cuanto acreditado que son de propiedad particular los terrenos en que pastaron las 200 cabezas de ganado lanar, y pudiendo ser tal hecho constitutivo de una falta definida y castigada, según las circunstancias que concu-

rran, en los artículos 611, 612, ó 613 del Código Penal, es innegable que el conocimiento de la misma compete á la jurisdicción ordinaria, pues si bien es cierto que el párrafo 2.º del artículo 625 de dicho Código faculta á los Ayuntamientos para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les está encomendada por las mismas leyes, no lo es menos que tal facultad se halla limitada á castigar aquellos hechos que constituyan contravenciones á las reglas de policía y buen gobierno de los pueblos, siempre que no estén expresamente previstos y castigados en el libro 3.º del Código Penal.

Que dada cuenta del expediente á la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres, ésta acordó elevar el recurso de queja al Gobierno para la resolución que estimara procedente, de acuerdo con el dictamen Fiscal y fundándose en el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que en su caso 1.º confiere la competencia para conocer de los juicios de faltas á los jueces municipales del término en que se hayan cometido, sin más excepciones que las consignadas en el mismo artículo;

Que el hecho de entrar ganado lanar en heredad ajena reviste todos los caracteres de una falta prevista y penada en el libro 3.º del Código Penal;

Que aunque en las Ordenanzas municipales de Peraleda de la Mata, se consignase y castigase el hecho de que se trata, este precepto no puede tener virtualidad ni aplicación, porque no se puede admitir que Ordenanzas ó disposiciones dictadas por Autoridades locales alteren ó deroguen Leyes generales:

Que el Alcalde de Peraleda de la Mata, á quien se pidió informe, ha manifestado:

Que en las Ordenanzas municipales de aquella villa se faculta al Alcalde para imponer multas á los dueños de ganados que entren en heredad ajena, y que, por lo tanto, la

Alcaldía no había cometido extralimitación alguna al imponer la multa de que se trata;

Que las Ordenanzas municipales formadas por los Ayuntamientos y aprobadas por el Gobernador de la provincia, son verdaderos Códigos ó conjuntos de Leyes, dictados por un Municipio para su régimen ó gobierno interior, y que obligan á todos los vecinos del territorio municipal, y

Que, por lo expuesto, consideraba improcedente el recurso de queja promovido:

Visto el artículo 611 del Código Penal, reformado por la Ley de 3 de Enero de 1907, que dice:

«El dueño de ganados que por su abandono ó negligencia ó de los encargados de su custodia, entraren en heredad ajena y causaren daños, cualquiera que sea su cuantía, será castigado con la multa, por cabeza de ganado:

»1.º De 0'75 pesetas á 2'25 pesetas, si fuere vacuno.

»2.º De 0'50 á 1'50 pesetas si fuera caballo, mular ó asnal.

»3.º De 0'25 á 0'75, si fuese cabrío y en la heredad hubiese arbolado; si fuese lanar ó de otra especie no comprendida en los números anteriores, ó si fuese cabrío y la heredad no tuviere arbolado, la multa será del tanto del daño á un tercio más, sin tomar en cuenta el número de cabezas de ganado»:

Visto el artículo 613 del mismo Código, también reformado, según el cual:

«El dueño de ganados que entren en heredad ajena sin causar daño, no teniendo derecho ó permiso para ello, será castigado con la multa de cinco á 25 pesetas»:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha promovido con motivo de la multa impuesta por el Alcalde de Peraleda de la Mata, al vecino Francisco Suárez Ortega, por haber penetrado el ganado de su pertenencia, compuesto de 200 cabezas

de lanar, á pastar en una finca particular sin permiso del dueño.

2.º Que el Alcalde de Peraleda de la Mata, al imponer tal corrección, ha invadido las atribuciones de los Tribunales de justicia, puesto que el hecho de que se trata está comprendido en el Código Penal, y su castigo corresponde á la jurisdicción ordinaria.

3.º Que es por tanto, de estimar como procedente el recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al presente recurso de queja contra el Alcalde de Peraleda de la Mata.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 66.)

Gobierno Civil

Minas.

D. MARIANO ZAERA Y VAZQUEZ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el día 1.º del actual, un escrito para registrar una mina de carbón de piedra con el nombre de Santa Teresa, en término del pueblo de Villapur de Herreros, Ayuntamiento de idem, linderos los mismos de la mina Santa Teresa, núm. 1717, caducada, designando las 20 pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo y la misma designación que tenía la mina Santa Teresa, número 1717, caducada por providencia de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núme-

ro 184, correspondiente al día 18 de Agosto último.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 30 días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 10 de Abril de 1912.

El Gobernador interino,

Mariano Zaera.

D. MARIANO ZAERA Y VAZQUEZ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el día 1.º del actual, un escrito para registrar una mina de carbón de piedra, con el nombre de Concepción, en término del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de idem, linderos los mismos de la mina Concepción, núm. 2257, caducada, designando las 39 pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo y la misma designación que tenía hecha la mina Concepción, número 2257, caducada, por providencia de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 184, correspondiente al día 18 de Agosto último.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 10 de Abril de 1912.

El Gobernador interino,

Mariano Zaera.

Comisión Provincial

Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Castrogeriz ha incoado el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial para el pueblo de Valbonilla, perteneciente á aquel dis-

trito, por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 10 de Agosto último, y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año; la Comisión ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 1.º de Abril de 1912.—El Vicepresidente, Ramón de la Cuesta. —P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Sotillo de la Ribera.

D. Indalecio Esgueva Valenciano, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 30 de los corrientes y hora de las once, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados y reembargados á D. Hilarión Higuero Calzada, vecino de Pinillos de Esgueva, de esta jurisdicción, para pago de 242 pesetas y 75 céntimos á D. Tomás Antón Conde, á que fué condenado por este Juzgado en juicio verbal civil, cuyos bienes son los que á continuación se expresan:

Doscientos veinte kilogramos de patatas, tasadas en 18 pesetas.

Una tierra de media fanega ó 12 áreas, al Puente de San Pedro, tasada en 10 pesetas.

Otra á Pradales, de 18, en 12.

Otra á Fuenteladrero, de 18, en 12.

Otra al alto Herrero, de 12, en 8.

Otra á la Menora, de 24, en 10.

Otra á la Pedrosa, de 36, en 20.

Otra al Corral de Valdeancón, de 12, en 8.

Una viña de 120 cepas, ó 3 áreas, á Requejo, en 12.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes embargados que sirven de base para la subasta, acompañando la cédula personal.

La subasta se hará en conjunto y si no hubiere licitadores en el acto, se procederá á la misma por fincas separadas, advirtiéndoles que las fincas carecen de títulos y el rematante

habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación, siendo de cuenta de éste los gastos de titulación y escritura.

Dado en Sotillo de la Ribera á 8 de Abril de 1912.—El Juez municipal, Indalecio Esgueva.—Ante mí.—El Secretario accidental, Gelasio García Revenga.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Santibañez Zarzaguda.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1911.

El día 1.º de Octubre no hubo sesión por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

El 8 se acordó aprobar el proyecto del presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda para el año próximo de 1912 por encontrarle ajustado á las disposiciones vigentes, y que se exponga al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado.

Aprobar el extracto de las sesiones del último trimestre y que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos de lo ordenado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Aprobar el balance practicado en 30 de Septiembre último, de los ingresos y gastos ocurridos durante el tercer trimestre, dando el siguiente resultado: ingresos 3.190 pesetas, y gastos 2.996 pesetas 45 céntimos, quedando una existencia, teniendo en cuenta la que quedó en el balance anterior, de 1.588 pesetas y 49 céntimos.

Requerir al Presidente de la Junta Administrativa del barrio de Miñón, para que ingrese en arcas municipales la cantidad que este Ayuntamiento tiene anticipada á aquella Junta.

Que se abone del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal los gastos que se ocasionen con motivo de la reparación del puente titulado «El Pontón», por el motivo de tener el carácter de urgente, en atención á las condiciones deplorables en que se encuentra.

Que se celebre la feria de San Lucas como en años anteriores, amenizándola con varios festejos.

Quedar enterada de la denuncia presentada por el Sr. Regidor Síndico D. Francisco González, contra D. Venancio Ortega, sobre usurpación de una faja de terreno de la vía pública, en el camino que pasa por la calle de San Nicolás, en las proximidades de la plaza pública, fuente y abrevadero, cuya denuncia se tomó en consideración y se acordó nombrar una comisión compuesta del Sr. Alcalde Presidente y de los Concejales D. Francisco González y don Agustín Alvarez, para que reconozcan é inspeccionen el terreno, y luego emitan dictamen.

El 15 se acordó imponer un impuesto sobre los puestos públicos que se establezcan en la vía pública en los días de feria de San Lucas, con arreglo á la siguiente tarifa: cinco pesetas por cada puesto de pasiego, barraquero y quinquillero que se establezca bajo el soportal de la plaza, y tres, dos y una peseta respectivamente los que se establezcan fuera del cubierto de los soportales de la plaza, según la extensión de terreno que ocupen.

El 22 se acordó levantar la sesión por no haber ningún asunto de que tratar.

El 29 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 5 de Noviembre quedaron enterados del cupo señalado á este distrito municipal por la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1912, acordando se convoque á la Junta pericial para que proceda á la confección de los repartimientos individuales.

Quedar enterados de haber sido abonadas á D. Fernando García y D. Máximo Bravo, la cantidad de 250 pesetas á cada uno, que tenían en las láminas números 3 y 6 respectivamente del empréstito municipal.

Se acordó retirar la oferta de 1.250 pesetas hecha en el concurso celebrado el día 31 de Agosto último, para la construcción del camino vecinal de Las Hormazas, Los Tremellos, Ros y Santibañez, en razón á que, visto el proyecto, no empalma en esta villa, en la carretera de Burgos á Aguilar de Campóo, como así se solicitaba en la instancia pidiendo la declaración de utilidad pública, empalmando en las proximidades del barrio de Miñón, que ninguna utilidad proporciona ni á esta villa ni al referido barrio, no abonando tampoco cantidad alguna por la expropiación de dicho camino.

El 12 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 19 se acordó aprobar la subasta celebrada en el día de la fecha, por la que se adjudica á D. Máximo Bravo Ortega la parcela de terreno sobrante de la vía pública de la calle de Santa María, en la cantidad de 1.012 pesetas, como mejor y más beneficioso postor, y que se comunique al adjudicatario la adjudicación definitiva.

Aprobar la lista de las familias pobres que durante el próximo año de 1912 habrán de tener derecho gratuitamente á la asistencia médica y suministro de medicinas y que se exponga al público en los sitios de costumbre por término de ocho días para conocimiento del vecindario.

Que se efectúe el pago de los jornales empleados en la obra del puente titulado «El Pontón».

Quedar enterados de lo dispuesto en el art. 26 de la instrucción de Mayo de 1884, y que se reparta á domicilio las hojas declaratorias que han de servir de base para

formación del padrón de cédulas personales del año próximo.

El 26 se acordó nombrar Agente ejecutivo para que haga efectiva la cantidad que adeuda á este Ayuntamiento la Junta administrativa del barrio de Miñón, á D. Bonifacio García González, á fin de que lleve á efecto las diligencias que sean necesarias, y con las dietas de cuatro pesetas diarias.

Aprobar varias cuentas por trabajos realizados en la obra titulada «El Pontón» y por materiales y gastos ocasionados en la reparación de la casa Consistorial y sus dependencias.

Quedar enterada de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto ordinario para 1912.

El 3 de Diciembre se acordó declarar partidas fallidas por incobrables las cantidades giradas en el repartimiento vecinal del corriente año á Estanislao Huidobro Herrera y á Primitivo Pérez Herrera, importante la de aquél 9'18 pesetas y la de éste 14'99.

Quedar enterada de haber sido aprobados por la Administración de Hacienda los repartimientos individuales de la contribución territorial para 1912.

Aprobar el padrón de cédulas personales formado para el año próximo de 1912 con sujeción á la vigente instrucción.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que en representación del Ayuntamiento otorgue á favor del adjudicatario D. Máximo Bravo la escritura de venta de la parcela de terreno de la calle de Santa María con las condiciones que estime oportunas.

El día 10 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 17 se acordó señalar el día 7 de Enero próximo para verificar las elecciones de Presidente y Vocales de la Junta Administrativa del barrio de Miñón y que se ponga en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á fin de que convoque á elecciones para dicho día.

Que se convoque á la Junta local de primera enseñanza para el día 22 de los corrientes con el fin de practicar los exámenes en las Escuelas públicas del distrito.

El 24 se acordó aprobar el informe emitido por la Comisión nombrada en sesión del día 8 de Octubre último, sobre la usurpación de terreno de la vía pública de la calle de San Nicolás en las proximidades de la plaza, fuente y abrevadero, efectuada por D. Venancio Ortega, de esta vecindad.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Alcalde de Ros, de fecha 23 de los corrientes, en la que manifiesta no puede acceder á los deseos de este Ayuntamiento, respecto al camino vecinal proyectado de Avellanosa á Santibañez.

El 31 se acordó aprobar el balance practicado en el día de la fecha, de los ingresos y gastos ocurridos en el cuarto trimestre.

Que por el Sr. Secretario se saque el extracto de las sesiones del corriente trimestre, para su remisión al Sr. Gobernador de la provincia.

Que se efectúe el pago á los empleados del municipio de los haberes correspondientes al cuarto trimestre.

Acuerdos de la Junta municipal.

El día 29 de Octubre fué aprobado el presupuesto ordinario de este municipio para 1912, formado por la Comisión de Hacienda, por encontrarle ajustado á las disposiciones vigentes y porque, con la dotación de sus partidas hay suficiente cantidad para atender á las necesidades de este Ayuntamiento.

Santibañez Zarzaguda 17 de Enero de 1912.—El Secretario, Ladislao Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás García.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Valcavado de Roa, partido judicial de Roa, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 10 de Abril de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Castrillo del Val, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 10 de Abril de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

A los Jueces municipales del mismo hago saber: Que en observancia á lo dispuesto en el artículo 30 de la vigente ley del Jurado, me remitirán, dentro de la segunda quincena del mes de Mayo próximo, las copias certificadas á que se refiere el 29 de la misma, de las listas generales de cabezas de familia y de capacidades ultimadas definitivamente, y que las Juntas municipales deben rectificar en cada año, con arreglo á los artículos 14 y siguientes de dicha Ley, advirtiéndoles que el retraso que tuviesen en el cumplimiento de tal servicio, será castigado con la multa de 100 á 200 pesetas que establece el primer precepto dicho.

Burgos 9 de Abril de 1912.—Pedro María de Castro.—El Secretario de gobierno, Nicolás Lopez.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

Según me participa el vecino de esta villa D. Braulio Valdivielso, en el día 2 del corriente se ausentó de su domicilio conyugal su esposa Jacoba Orenes Martinez, de 58 años de edad, la cual viste sayas de estameña encarnada y una falda de color café, un delantal de percal, pañuelo claro á la cabeza y un mantón verde y botas negras.

Además lleva una azadilla, un saco de estopa y dentro lleva una falda de merino negro, un mantón también de merino negro titulado de ocho puntas, y un pañuelo de seda negro, y como se ignora hasta la fecha su paradero y dirección que haya tomado, se ruega á las autoridades del pueblo donde se halle la pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarla á su marido que la reclama.

Barrio de Muñó 7 de Abril de 1912.—El Regidor primero en cargos de Alcalde, Cesáreo Viñé.

Alcaldía de Villaveta.

Según me participa el vecino de esta villa Eugenio del Rincón Fernández, en el día 4 del mes actual desapareció del domicilio paterno su hijo Pedro del Rincón Calleja, de 17 años de edad, viste todo su traje de paño de mezcla bastante usado, zapatos fuertes en buen uso, boina azul oscura, estatura regular, pelo negro, ojos grandes negros, va sin documentación, y con un tapabocas en mediano uso.

Por tanto, ruego á las autoridades procedan á su busca y captura, y de ser habido le pongan á disposición de su padre.

Villaveta 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Hermenegildo Gil.

Alcaldía de Arcos.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán reunir las circunstancias prescriptas por la ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasada dicha fecha no se admitirá ninguna.

Arcos 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Saiz.

Alcaldía de La Gallega.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Jacinto Palomero Peñas, hijo de Juan y de Eduvigis, y Juan Bargailla Benito, de Domingo y de Gregoria, no obstante estar citados en forma legal, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

La Gallega 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, Jacinto Gete.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Valdebezana respecto de los mozos Andrés Fernández Peña, hijo de Patricio y Petronila; Andrés Fernández González, de Matias y Petra, y Román Fernández López, de Venancio y Anselma.

El de Valdezate respecto del mozo Victoriano Velasco de la Fuente, hijo de Julián y de Petra.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aún no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán

en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villaquirán de los Infantes 5 de Abril de 1912.—El Alcalde, Abilio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontangas.

Pradoluengo.

Avellanosa del Páramo.

Vivar del Cid.

Respecto de rústica y pecuaria:

Briviesca.

San Mamés de Burgos.

Junta de Traslaloma.

Respecto de rústica y urbana:

Gumiel del Mercado-

Salazar de Amaya.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villadiego.

D. Mariano Gutierrez Garcia, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de esta Zona,

Hago saber: que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica y pecuaria, correspondientes al año de 1910, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en Basconillos del Tozo persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Febrero último he dictado la siguiente providencia:

Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Nombres de los contribuyentes.

D. Máximo Robles. — Una tierra al Reguero, de 18 áreas, de tercera, valorada en 40 pesetas.

D. Crestencio Arce. — Una tierra á Regalado, de 21 áreas, de tercera, en 40.

D. Ubaldo Arce. — Una tierra al Picón del Diuso, de 24 áreas, de tercera, en 60.

D. Angel Puente. — Una tierra á Espinosa, de 21 áreas, de segunda, en 136.

D. Miguel Arroyo, vecino de La Rad. — Una tierra á la Corva, de 30 áreas, de segunda, en 200.

D. Fermin Bravo, vecino de Puen-

te Toma. — Una tierra al Linarón, de 72 áreas, de segunda, en 420.

D. Agustin Gutiérrez. — Una tierra á La Quintana, de 30 áreas, de segunda, en 180.

D. Alfonso Alonso, vecino de Joavilla. — Una tierra al Val, de 18 áreas, de segunda, en 40.

D. Fortunato Robles. — Una tierra á la Hoya, de ocho áreas, de tercera, en 60.

D. Alejandro Arce. — Un prado á la Milla, de 18 áreas, en 40.

D.^a Maria Arce, vecina de Hoyos, — Un linar á la Huerta, de nueve áreas, en 20.

D.^a Emeteria Fuente. — Una tierra á Prado Encimero, de 15 áreas, de segunda, en 100.

D. Julián López, vecino de Lorilla. — Una tierra á Locuedo, de 36 áreas, de tercera, en 80.

D. Julián González, vecino de Villadiego. — Una tierra á la Cuesta, de 15 áreas, de tercera, en 40.

D. Pedro Hidalgo, vecino de Pedrosa. — Una tierra al Arroyo la Vega ó Pradilla, de 24 áreas, de tercera, en 45.

D. Dionisio Martínez. — Una tierra al Cuadro, de 15 áreas, de tercera, en 40.

D. Manuel Andrés. — Una tierra á la Hermosa, de 12 áreas, de tercera, en 40.

D. Eusebio Alonso. — Una tierra á la Esburriada, de 21 áreas, de tercera, en 60.

D. Pedro Manjón. — Una tierra á Manzanillos, de 33 áreas, de tercera, en 60.

D. Agustin Gallo, vecino de Ayoluengo. — Una tierra á Quintana, de 12 áreas, de segunda, en 65.

D. Cristobal Arce, vecino de Ayoluengo. — Un prado en San Mamés, á la Cuesta, de 27 áreas, de primera, en 120.

D. Manuel Gutiérrez, vecino de Corralejo. — Un prado á la Tejera, de 36 áreas, de tercera.

D. Ricardo Celix, vecino de La Piedra. — Una tierra á la Perjonesa, de 15 áreas, de tercera, en 40.

D. Donato Acero, vecino de La Rad. — Una tierra á los Quintanares, de 36 áreas, de tercera, en 100.

D. Luis Pérez ó Peña, vecino de La Rad. — Una tierra á las Podridas, de 12 áreas, de tercera, en 20.

D. Teodoro Cueva, vecino de Lorilla. — Una tierra á Fuenteespina, de 33 áreas, de segunda, en 80.

D. Erasmo Miguel. — Una tierra al Val, de 15 áreas, de tercera, en 40.

D. Nicolás Amo. — Un linar á la Era, de seis áreas, de segunda.

D. Felipe Puente, vecino de San Andrés. — Una tierra en Arcellares, á Quintanilla, de 30 áreas, de tercera, en 60.

D. Francisco Vicario, vecino de San Andrés. — Una tierra á Velperrondo, de 24 áreas, de segunda, en 140.

D. Clemente Hidalgo, vecino de Valdeajos. — Una tierra al Pradillo, de seis áreas, de segunda, en 40.

D. Juan Manjón, vecino de Valdeajos. — Una tierra á Quintana, de doce áreas, de segunda, en 60.

D. Leonardo Díez, vecino de Valdeajos. — Una tierra á Quintana, de 12 áreas, de segunda, en 80.

D. Simón Manjón, vecino de Valdeajos. — Una tierra al Serogel, de 21 áreas, de tercera, en 40.

D. Guillermo López, vecino de Villaescobedo. — Un prado á la Tejera, de treinta y seis áreas, de primera, en 140.

D. Gregorie Acero, vecino de Barriuelo. — Una tierra á Vegas, de nueve áreas, de segunda, en 60.

D.^a Mónica Arroyo, vecina de San Martín. — Una tierra al Molinillo, en San Mamés, de 30 áreas, en 60.

D. Isidoro Terán, vecino de Tubilla. — Una tierra al Mechar de Trashedo, de 12 áreas, de tercera, en 40.

D. Celestino López, vecino de Arenillas. — Una tierra al Redondar, de nueve áreas, de segunda, en 60.

D. Pedro Peña, vecino de Juarilla. — Una tierra á Prado Coto, en Talamillo, de 18 áreas, en 120.

D.^a Victoria Cuasante, vecina de Munilla. — Una tierra al Cascajo, de nueve áreas, de segunda, en 55.

Fincas urbanas.

D. Timoteo Estébanez, vecino de Prádanos. — La cuarta parte de una casa, sita en dicho pueblo, calle Real, en 50.

D. Braulio Alonso, vecino de Prádanos. — Una casa en dicho pueblo, calle Real, en 250.

D. Lorenzo Arroyo, vecino de Talamillo. — Una casa en dicho pueblo, calle de Congostillo, en 500.

D. Miguel Barriuso, vecino de Talamillo. — Una casa en dicho pueblo y calle de Congostillo, de un piso y planta baja, en 640.

D. Florentin Alonso, vecino de Lorilla. — Una casa en el pueblo de Barrio y su calle Real, en 100.

D. Manuel Robles, vecino de Basconillos. — Una casa en dicho pueblo y su calle Real, en 100.

D. Dionisio Arce, vecino de Barrio. — Una casa en Barrio Panizares, calle Alta, con alto y bajo, en 100.

Herederos de D. Eustaquio González, vecino de Panizares. — Una casa en dicho pueblo, calle del Campo, que mide próximamente diez metros de frente y siete de alta, en 250.

D. Pedro Hidalgo, vecino de Barrio Panizares. — Una casa en la calle Real, de un piso y planta baja, en 225.

D. Manuel Andrés, vecino de Barrio. — Una casa en dicho pueblo y su calle Real, en 200.

D. Atanasio Celix, vecino de Trashedo. — Una casa en dicho pueblo y su calle de San Juan, en 150.

D. Juan de la Hera, vecino de Villadiego. — Una casa en el pueblo de San Mamés, calle del Campo, en 200.

D. Antonio Ruiz, vecino de Fuencaiente. — Una casa en el pueblo de Barrio Panizares, calle Real, en 150.

D. Gregorio Ruiz, vecino de Escuderos. — Una casa en el pueblo de Barrio Panizares, calle Real, en 150.

D. Jacinto Arce, vecino de Respenda. — Una parte de casa en el pueblo de Prádanos, en 100.

D. Tomás Alonso, vecino de San Mamés. — Una casa en dicho pueblo, donde dicen la Granja, en 150.

D. Agustin Gutiérrez, vecino de Hoyos. — Una casa en dicho pueblo, á la Calleja, en 300.

D. Eustaquio Manjón, vecino de Hoyos. — Una casa en dicho pueblo, en la calle Alta, en 300.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villadiego 9 de Abril de 1912.—El Recaudador, Mariano Gutierrez.

Regimiento Lanceros de Borbón 4.^o de Caballería.

El domingo 21 del corriente, á las diez de la mañana, se verificará en el cuartel de San Pablo, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de doce caballos de desecho.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Burgos 9 de Abril de 1912.—El Comandante Mayor, Juan Muñóz.

Anuncios particulares

Habiendo fallecido en la villa de Pinilla Trasmonte D. Pedro Carazo Andrés, sin disposición testamentaria, sus hijos D. Abelardo, D. Adolfo y D. Román Carazo Tamayo, han sido declarados herederos en el Juzgado de Lerma, y como hayan aceptado la herencia á beneficio de inventario, citan por este edicto á los acreedores del D. Pedro, si hubiere alguno, para que concurran á dicha villa de Pinilla, á la formación del inventario de los bienes quedados á su fallecimiento, en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos y *Gaceta de Madrid*.

Pinilla 3 de Abril de 1912.—Abelardo Carazo.

Pérdida.

Se ruega á la persona que se haya encontrado una perrita blanca con manchas grandes de color canela que se extravió el 8 del corriente en Quintanas de Valdivielso, y atiende por «Pepita», la entregue en Valdenoceda al veterinario Sr. Aguirre, el cual gratificará.

Lunes 15 de Abril de 1912.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

D. PEDRO TENA Y SICILIA, *Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral de Burgos,*

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral en el día de hoy, ha sido considerado definitivamente elegido, y, por consiguiente, proclamado Diputado provincial, en virtud de no haber mayor número de candidatos que el de elegibles, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintinueve de la ley elec-

toral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, el Sr. D. Feliciano del Pecho Miranda.

Y para que conste y pueda insertarse inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que tengan noticias los electores y las Mesas de que ya no se verificará la elección parcial convocada para el domingo próximo en el mencionado distrito, expido la presente certificación á los efectos expresados en el artículo veintinueve de la ley, visada y sellada en forma en Burgos á catorce de Abril de mil novecientos doce.—*Pedro Tena.*—V.º B.º—El Presidente, *Tapia.*

Este BOLETIN deberá exponerse al público en la parte exterior de los Colegios del distrito de Aranda-Roa.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROTECCION DE ANIMALES

El presente boletín tiene por objeto dar a conocer a los señores propietarios de animales domésticos, las disposiciones que se han dictado para su protección y el cumplimiento de las mismas. En consecuencia, se hace saber a los señores propietarios de animales domésticos, que desde el día de hoy en adelante, deberán cumplir con las disposiciones que se han dictado para su protección y el cumplimiento de las mismas.

Los señores propietarios de animales domésticos, deberán cumplir con las disposiciones que se han dictado para su protección y el cumplimiento de las mismas.